

**FISCALÍA 22 DELEGADA
ANTE EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTÁ.**

DELITOS:

**COHECHO POR DAR U
OFRECER, LAVADO DE
ACTIVOS, CAPTACIÓN
MASIVA Y HABITUAL
DE DINERO.**

RADICADO:

1100160000922010000098.

**ARCHIVO DE LAS
DILIGENCIAS EL 8 DE
OCTUBRE DE 2010.**

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000092201000098	
Despacho	FISCALIA 22 TRIBUNAL
Unidad	UNIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL - BOGOTA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	01-APR-14
Dirección del Despacho	Carrera 13 No.18 - 51
Teléfono del Despacho	5894444 Ext 1120 - 1118 -1150
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 10/03/2023 12:03:55	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)

FISCALIA DE PROMOCIONES	PROCESO PENAL	Código: 7311-57000-0710
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Versión: 01 Página 1 de 37

Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá Fecha: Octubre 08/10 Hora: 09:05

1. Código de la imputación:

4	1	0	0	1	6	0	0	0	0	9	2	2	0	11	0	0	0	0	0	8
Día	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año		Consecutivo														

2. Delitos:

Delito	Código			
1. Conoccho por dar u ofrecer	0	4	0	7
2. Lavado de Activos	0	3	2	3
3. Captación Masiva y Habitual de dineros				

3. Descripción de la conducta delictiva y sus circunstancias:

Código	Descripción de la conducta
1	Conducta atípica


Atienda la siguiente codificación:

Código	Descripción	Código	Descripción
1.	Conducta atípica	7	Obtención
2.	Inexistencia del hecho	8	Capacidad de la querrela
3.	Muerte del indiciado	9	Desistimiento
4.	Prescripción	10	Conciliación
5.	Aplicación del principio de oportunidad	11	Otra ¿Cuál?
6.	Amnistía		

4. Descripción de la situación a resolver:

4.1. SITUACIÓN A RESOLVER:

Analizar si el señor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, incurrió en algún hecho delictivo penalizado por la Ley, concretamente en los delitos de Conoccho por dar u ofrecer, Lavado de Activos y Captación Masiva y Habitual de dineros,

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: 100150000020080079000
	ATENDIDO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Juez Cuarto de la Especialización de la Jurisdicción)	Versión: 01 Página 2 de 32

por lo que se hace necesario establecer si en realidad y objetivamente sus actuaciones resultan en unas puras e inquestionables conductas que puedan ser objeto de reproche Penal, o si por el contrario, son posturas admisibles dentro de los más amplios marcos del derecho vigente.

4.2. HECHOS:

Se originaron en la compulsa de copias del Juez Cuarto Penal Del Circuito Especializado de Conocimiento de Bogotá en el proceso 1100150000020080079000 contra el señor DAVID MURCIA GUZMAN, por los delitos de LAVADO DE ACTIVOS Y CAPTACION MASIVA DE DINEROS, y otros en la Sentencia 19, de Diciembre 16 de 2009, página 220, en el acápite XII, otras determinaciones punto 4. COMPULSA DE COPIAS CON FINES DE INVESTIGACION PENAL, numeral 473 "para ante la Fiscalía General de la Nación contra el abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, porque en el curso del juicio se dijo que recibió del Holding DMG, una suma millonaria para hacer lobby en el Congreso de la República, con el objeto que se legalizara la conducta de Captación Masiva y Habitual de dinero lo que pudo consistir entre otros delitos, Lavado de Activos...".

4.3. COMPETENCIA:

Este Despacho es la instancia apropiada para disponer el Archivo de los presentes diligencias por cuanto mediante resolución específica por designación especial del señor Fiscal General de la Nación se asignó esta investigación a la Fiscal 22 adscrita a la Fiscalía delegada ante el Tribunal de Distrito de Bogotá.

4.4. ACTOS DE INVESTIGACIÓN:

En desarrollo del Plan Metodológico de la investigación y con el propósito de contribuir los hechos puestas en conocimiento, por la compulsa de copias emanada del Juez Cuarto Penal de Conocimiento en la Sentencia 19, de D

FISCALIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	COMUNICACION	Serie: FISCALIA-2008-0000000000
	PROCESO DE LAS DELICENCIAS (Definición por el Fiscal según de la Asamblea de la Inspección)	Version: 01 Página 6 de 17

investigación contra DMG para determinar si estos constituirían infracción a la Ley Penal, se practicaron las siguientes actividades investigativas mediante Ordenes a Policía Judicial:

4.4.1. INTERROGATORIO A ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO:

Se escuchó un INTERROGATORIO, en presencia de su abogado el Inculcado ABELARDO DE LA ESPRIELLA, en donde indica que puede demostrar la procedencia de los \$ (750.000.000.00) setecientos sesenta millones de pesos, que recibió producto de un contrato de Procuración, considerando su conducta totalmente legal, ceñida a las normas legales en todas sus actuaciones relacionadas con la defensa y representación que hizo del señor DAVID MURCIA GUZMAN y de DMG en desarrollo de contrato suscrito en la ciudad de PANAMÁ, el día ocho (08) de septiembre del año 2008, la ejecución del contrato duró dos meses y medio.

El objeto del referido contrato comprende: (1) representar judicialmente a la CONTRATANTE y al señor DAVID FERRARDO MURCIA GUZMAN en las investigaciones penales que a la fecha de la firma del contrato se adelantaban en su contra por parte de la Fiscalía General De La Nación y ante los Jueces de Conocimiento, no incluye casación. (2) asesorar a la CONTRATANTE en el diseño e implementación de una estrategia jurídica para el desarrollo de las actividades comerciales del conglomerado que representa. La CONTRATANTE se obligó a pagar a la CONTRATISTA, por los servicios que presta la cláusula primera en calidad de gastos y honorarios profesionales la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 2.327.566.206.00) MAS IVA para un total de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.700.000.000.00) Pagados así: La suma de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$812.000.000.00) como pago anticipado al momento de la firma del presente contrato. El valor restante, esto es la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

OFICINA FISCALIA DE LA FISCALIA	PROCESO PENAL.	Código: F00350001-00
	ARCHIVO DE LAS DELEGACIONES (Ordenado por el Fiscal según de la Presentación de la imputación)	Volumen: 01 Página: 3 de 10

Hace entrega también de la factura 0184, del primero de noviembre de 2008, por valor de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS, (\$ 780.000.000.00) incluyendo el IVA, de igual manera entrega los anexos de pagos de impuestos de la citada factura, última factura que la empresa DMG HOLDING le pagó, alcanzando a pagarle al doctor DE LA ESPRIELLA la suma de MIL CINCUENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, (\$ 1.582.000.000.00) incluido el IVA.

También entrega el Poder General que le otorgan DMG el día nueve de septiembre de 2008, (09) ante la Notaría once del Circuito de Panamá, debidamente apostillado. Precisa que la primera reunión con el señor MURCIA, fue (07) de septiembre de 2008, la firma del contrato es el (08) ocho de septiembre de 2008, la firma del poder el nueve (09) de septiembre del mismo año. Durante la ejecución del contrato que duró (2) dos meses y medio, al frente de la defensa de Murcia, se entrevistó con él algunas veces en la ciudad de Panamá y en otra ocasión en Montevideo, aunque dice lo habían citado en Buenos Aires.

Manifiesta que en Colombia los informes de gestión se los rendía el señor DANIEL ÁNGEL y a la doctora MARGARITA PARÓN.

Expone que a los pocos días de haber firmado el contrato, se organizó una rueda de prensa en la feria de DMG Holders, ubicada en la autovía norte, allí se hizo su presentación por parte de los encargados de la feria como el nuevo apoderado de la empresa DMG HOLDING y dice haber absuelto al rededor de 100 o 200 preguntas de Periodistas Nacionales e Internacionales, afirma que defendió la legalidad de las operaciones realizadas por DMG HOLDING, lo anterior, bajo el absoluto convencimiento de acuerdo a la información que tenía de la Fiscalía que DMG HOLDING no estaba inmerso en investigaciones penales pendientes.

Hace entrega al Despacho de los temas tratados en la citada rueda de prensa.

PROFESOR FISCALIA PROF. UNIVERSITARIA	PROCESO PENAL	Código: FGA-0000-010
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Versión: 01 Página: 5 de 21

Finalmente precisa que terminó sus servicios profesionales con la firma DMG HOLDING en reunión con el señor MURCIA luego de la Audiencia de Formulación de imputación y legalización de captura en el Bunker de la Fiscalía en la ciudad de Bogotá, manifestó una serie de razones personales que le impedían seguir acompañándolo en la defensa y por tal motivo acordaron terminar el contrato el día 24 de noviembre, allega un acta de terminación del contrato.

Que con los señores DANIEL ANGEL y MARGARITA PABON discutieron temas afines a la estrategia de defensa del grupo DMG HOLDING.

En cuanto a acercamientos con los Congresistas, dice que acudió al Congreso de la República, a visitar a algunos miembros de la Comisión Primera, para entregarles un documento con relación a una iniciativa que estaban tramitando y que prohibía el porte y transporte de dinero en efectivo, que daba cuenta de la inconveniencia, no solo para DMG sino para otros sectores de la Economía, como a los Ganaderos, Agricultores, Taxisistas, entre otros.

Comenta el indiciado que la Comisión Primera del Senado, tramitaba un proyecto, por solicitud del Gobierno Nacional, para penalizar, las transacciones y el porte de dinero en efectivo, este proyecto estaba dirigido y con nombre propio al HOLDING DMG por lo que se sintió como abogado en la obligación profesional y moral de hacerle saber a los Senadores de la Comisión Primera, que esa situación no solo afectaría los intereses de sus representados, sino también de otros sectores de la Economía.

Dice haber asistido a las instalaciones del Senado los días veintiocho (28) de octubre, y cuatro (4) de noviembre de 2008, aporta los permisos de ingreso y añade que se reunió en esas dos ocasiones con los Senadores ROBERTO GERLEIN, JORGE EISVAL Y SAMUEL ARRIETA, quienes hacían parte de la

DEFISCALIA DE LA REPUBLICA	PROCESO PENAL	Código FGN-0000-F16
	ARCHIVO DE LAS DELICENCIAS (Contenido por el Fiscal ante de la Asesoración de la Inspección)	Versión: 01 Página 7 de 37

Comisión Primera, manifestándoles su preocupación al respecto, entrega al Despacho el documento presentado a los senadores mencionados. Advierte que jamás, les hizo ofrecimiento de ninguna índole y que no utilizó herramienta distinta a la argumentación.

Preca el abogado que la iniciativa legislativa salió contraria a los intereses del supuesto subornante.

Manifiesta que solicitó a DANIEL ANGEL y a MARGARITA PABON, que le pagaran mil millones de pesos de la segunda cuota, a lo que respondieron que no había toda esa plata en ese momento, por lo que acordaron el pago de esa segunda cuota por el valor de \$663.793.103,00, mas IVA alcanzando la suma de setecientos sesenta millones setecientos sesenta millones de pesos (\$770.000.000,00), suma que efectivamente le cancelaron el primero de noviembre de 2008, en efectivo y en las instalaciones de su firma en la Carrera 13 número 62-91 y que nunca le fue entregado en un cheque de Transval, que Ángel fue la persona que pago en las dos oportunidades personalmente el dinero de los honorarios.

Determina el interrogado, que parte de la propuesta profesional consistía, en hacer una tutela o presentar una Acción de Inexequibilidad, ante la Corte Constitucional, porque a su juicio y criterio, había actuaciones de las entidades Públicas contra DMG HOLDING, que claramente eran contrarias a los postulados constitucionales.

4.2. INFORME MIGRATORIO DEL DAS:

Mediante el oficio DAS-GDYAMARM.3930632 del cinco de mayo (5) de 2010, el Departamento Administrativo de Seguridad, Subdirección de Extranjería Comisión de Documentación y Archivo Migratorio, informa que el señor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO, C.C. 41.004.242, registra

LA ESCUELA DE LA ESPRIELLA <small>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</small>	PROCESO PENAL	Código: F-000-0000-000
	ARCHIVO DE LAS DELEGACIONES (Confidencia por el Fisco antes de la autorización de la Inspección)	Versión: 01 Página 4 de 57

(13) trece movimientos migratorios, en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2008, en los que se puede observar que el abogado De La Espriella, ingreso a Ciudad de Panamá, los días 02/08/2008, del 08/08/2008 al 09/08/2008, el 14/10/2008, del 15/11/2008 al 17/11/2008 y el 18/12/2008.

4.1.3. INFORME PAGO DE IMPUESTOS DIAN:

Mediante el oficio 100215314-02042 NAD, de mayo 24 de 2010, la DIAN, hace entrega de copia autenticada de los siguientes recibos de pago, presentados:

Por la firma LAWYERS ENTERPRISE LTDA.

AUTOMOBESIVO	FECHA DE PRESENTACION
07181000077720	12 de septiembre de 2008
07180200777550	12 de septiembre de 2008
07180300777804	12 de septiembre de 2008
071912310787520	16 de octubre de 2008
07503100122052	16 de octubre de 2008
07502000002501	16 de octubre de 2008
07002200077732	18 de noviembre de 2008
07502200077717	18 de noviembre de 2008
07187320000520	18 de noviembre de 2008

4.1.4. DEL INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

Mediante el oficio 110010, de Junio 21 de 2010, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, informa que el señor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO, quien se identifica con el numero de cédula de Montería, en el periodo comprendido entre el primero (1) de septiembre y el treinta (30) de noviembre de 2008, "no presentó ante esta

FISCALIA PROSECUCION	PROCESO PENAL	Código: FOM-0000-F10
	ARCHIVO DE LAS DELICENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Ventilador: 01 Página: 1 de 11

entidad entidad alguna sobre CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINERO O BIEN SOBRE EL TRANSPORTE DE DINEROS EN EFECTIVO”

4.4.5. DEL INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:

Mediante el CERTIFICADO numero 3512 del seis de mayo (6) de 2010, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, informa que el señor ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO, quien se identifica con el numero de cédula _____ se encuentra inscrito como ABOGADO TITULAR CON TARJETA PROFESIONAL número 111289 expedida el 20 de noviembre de 2001, documento que a la fecha se encuentra vigente.

4.4.6. DECLARACION JURADA DEL JUEZ JOSE REYES RODRIGUEZ CASAS:

Sostiene la comparecencia de copias por él referida, considera que a partir de lo debatido en el juicio del señor DAVID MURQUA existieron referencias en las que habría tenido parte el doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA, que eventualmente pudieron enmarcarse dentro de conductas delictivas, tales como que una suma millonaria, tal vez seiscientos sesenta millones de pesos. (700.000.000,00) producto de la CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINERO fue entregada a aquél, con un propósito concreto: CORRUMPER PERSONAS DEL ORGANISMO LEGISLATIVO DEL PODER PÚBLICO, en lo que se llama una estrategia política, para que la CAPTACION MASIVA Y HABITUAL de dinero dejara de ser delito. Dice que si no esta mal de eso dieron cuenta, testigos como, MARGARITA PABON, a través de sus conferencias telefónicas interceptadas, refiriendo que es una, cuando hablo con DAVID MURQUA GUZMAN y lo refieren también los testigos JOSELUITO MEDINA MOYANO y NELSON CRABONA. De igual manera considera que se pudo incurrir en el delito de Lavado de activos porque en el juicio se refirió que el dinero entregado al abogado se transportó y guardo en uno de los camiones de TRANSVAL.

FISCALIA DE INVESTIGACION	PROCESO PENAL	Código: 7611-0000-018
	AVIENNO DE LAS DELINCIAS (Ordenado por el Fiscal orden de la Fiscalía de la Inspección)	Versión: 01 Página 10 de 27

Finalmente advierte, que el abogado actuó algo así como un ASESOR JURIDICO EXTERNO.

4.4.7. ENTREVISTA DE ROBERTO GERLEIN:

Precisa, que para el año 2008 era Senador, pertenecía a la Comisión Primera del Senado, que efectivamente en tal año, piensa que si se tramitó un Proyecto de Ley con relación a la CAPTACION MASIVA DE DINERO, que si conoce AL DOCTOR ABELARDO DE LA ESPRIELLA, pero no tiene relaciones profundas con él, que en algunas tres o cuatro oportunidades, se saludaron y conversaron sobre cualquier tema que tuviera vigencia en el día.

Admite que DE LA ESPRIELLA lo visitó en su oficina en el CONGRESO en el año 2008, previa cita que le concedió su secretaria, fue una visita fugaz de unos diez minutos y en ella le expresó, su preocupación por la posibilidad de que se tipificara como delito el tránsito de dinero de un municipio a otro, se limitó a comentarle que en Colombia, existe una tendencia a tipificar como delito cualquier conducta y a incrementar las penas existentes. Precisa que nunca recibió algún tipo de ofrecimiento, dádiva o dinero, por tratar el tema de la CAPTACION MASIVA DE DINERO de su parte, no tiene conocimiento si o no se reunió con otros Senadores al respecto, dice, no conoció directive alguna de la empresa DMG.

4.4.8. ENTREVISTA DE SAMUEL ARRIETA:

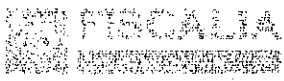
Advierte que era Senador para el año 2008 y que efectivamente en tal año se tramitó un proyecto de Ley para que buscara endurecer las penas para el delito de CAPTACION HABITUAL E ILEGAL DE DINEROS, igualmente para el endurecimiento de penas frente al transporte de dinero en efectivo, este Proyecto tal como fue presentado por el Gobierno se aprobó por la Comisión Primera del Senado, luego en el mes de abril o mayo de 2008, fue aprobado por la Plenaria del Senado, de esta forma se remitió a la Cámara de Representantes, en donde debe cursar un proceso igual al del Senado, es decir, primer debate en la Comisión y segundo debate en Plenaria, finalmente este proyecto de Ley se convertiría en Ley de la República, que modificó aumentando las penas que contenía la ley 599 o el Código Penal este proyecto tuvo amplia y masiva discusión tanto que se realizó una Audiencia Publica en la Comisión Primera del Senado, en donde se esbocharon los distintos puntos de vista de los interesados, hoy es la ley 1357 de 2009, ya vigente.

FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FON-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Versión: 01 Página 11 de 37

Precisa que la Comisión Primera del Senado esta integrada por 19 Senadores y la Plenaria por 102 Senadores, la Comisión Primera de Cámara tiene aproximadamente 32 miembros y la Plenaria de la Cámara 166 miembros, para aprobarse una Ley se surte un proceso complejo que va desde la radicación del proyecto, hasta la Secretaría correspondiente, asignación de Ponentes de distintos partidos políticos, primer debate en la Comisión correspondiente que puede ser negativo o positivo frente a la ponencia rendida, si es positivo va a la Plenaria correspondiente quien la aprueba o la niega, si la aprueba va a la siguiente Corporación y surte el mismo proceso, es decir, para que sea ley de la República deben surtirse los cuatro debates que señala la Constitución y la Ley Quinta que es el Estatuto Orgánico del congreso, si hay alguna modificación por parte de alguna de las Cámaras se debe rendir un informe de Conciliación ante las Plenarias correspondientes, quienes la aprueban o la niegan, es de esta forma como prevé la Ley que se surtan los trámites, para que un Proyecto se sancione como Ley de la República, aun así el Presidente DE LA REPÚBLICA, tiene facultades para objetar un Proyecto cualquiera que apruebe el Congreso, caso en el cual, el Congreso acoge o rechaza las objeciones elevadas por el Ejecutivo, en algunos casos, cuando las objeciones no son de inconveniencia sino de inconstitucionalidad y el congreso la rechazare, es competencia de la CORTE CONSTITUCIONAL, dirimir estas diferencias.

Acepta conocer al ABOGADO ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO pero no tiene ninguna relación personal Laboral o Comercial, determina que efectivamente el doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA, visitó al congreso más o menos a finales de octubre o en el mes de noviembre de 2008 y le planteo algunas diferencias que tenía con el Proyecto radicado por el Gobierno, porque en su opinión, afectaría actividades comerciales muy comunes en el País, entre otros la ganadería y otras operaciones que se hacían básicamente en efectivo. Que tales puntos fueron por aquél expuestos de manera pública en la Audiencia, que para este fin programó La Mesa Directiva De La Comisión Primera Del Senado, los argumentos que se expusieron en esas audiencias no fueron tenidos en cuenta en su mayoría porque la Ley, fue aprobada en la Comisión Primera de la manera como la propuso el Gobierno en el sentido de modificar el Código Penal y aumentar drásticamente las penas de 120 a 240 meses de prisión para el delito de CAPTACION HABITUAL Y MASIVA DE DINERO y de 30 a 120 meses, para las operaciones de transporte cuando existe omisión de reportes a la unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Afirma enfáticamente que jamás el doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, con ocasión de la presentación del citado proyecto de ley, le ofreció dinero o prebendas, con el fin de interferir en la decisión del mencionado Proyecto además que tal situación resultaría bastante compleja toda vez que no depende de una persona la aprobación de un Proyecto determinado mas aun tratándose de un Proyecto de origen Gubernamental que buscaba castigar a quienes captaran ilegalmente el dinero de muchos colombianos.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F-18
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 12 de 37

Finalmente precisa no tener conocimiento si se reunió con otros senadores De La Espriella al respecto, dice no conocer directiva alguna de la empresa DMG.

4.4.9. ENTREVISTA DE CARLINA RODRIGUEZ:

Manifiesta que fungió como Senadora de la República para el año 2008 que se tramitó un Proyecto de iniciativa del Ejecutivo, radicado en la Secretaria General repartido a la Comisión Primera, donde se le nombra como Ponente, en compañía de los Senadores Alfonso Valdivieso, el ex Ministro Parmenio Cuellar y Samuel Arrieta entre otros, el Proyecto de Ley 154 de 2008, por el cual se modifica el Código Penal, modificando el artículo 316, de la ley 599 de 2000, relacionada estrictamente con la Captación Masiva y habitual de dinero, sobre su intervención en la aprobación y discusión de la citada Ley, queda en un oficio que envió al doctor Valdivieso, sobre su aporte pidiendo se incluya, a quienes contribuyan directa o indirectamente a incrementar y desarrollar actividades de este tipo, a fin de que se erradique de tajo, la costumbre de adquirir dinero fácil y aprovechar estas prácticas, para Lavar Activos, sea aportando directamente a este negocio ilícito o por interpuesta persona, se hace otro comentario que queda plasmado en la ley, de aumentar la pena de 61 a 144 meses y multa hasta de 50.000 salarios mínimos legales mensuales, al respecto entrega al despacho, lo que fue su aporte, y un comunicado de prensa, que pasó, como la Proposición que debería adicionarse al Proyecto de Ley en mención, además las dos actas aprobadas en medio magnético, como el Proyecto de Ley original.

Nunca ha visto ni conoce personalmente a ABELARDO DE LA ESPRIELLA y desconoce si se reunió con otros senadores al respecto, no conoció directiva alguna de la empresa DMG.

4.4.10. ENTREVISTA DE ALFONSO VALDIVIESO:

Se desempeñaba como Senador para el año 2008 precisa que a raíz de los escándalos con la firma DMG, el Gobierno presentó una iniciativa de reforma al Código Penal, que en consecuencia debía tramitarse en la Comisión Primera porque allí se deben tramitar las reformas al Código dentro de muchas otras materias, con ese proyecto básicamente se presentaron diferentes Ponencias siendo mayoritaria, la que proponía endurecer las penas y otra ponencia suscrita por el senador PARMENIO CUELLAR, oponiéndose al proyecto y

FISCALIA DE LAS FISCALIAS	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Versión: 01 Página 13 de 37

pidiendo que se archivara. El proyecto fue aprobado y siempre se tuvo el cuidado conjuntamente con el gobierno de evitar que se pudiera ese proyecto traducir en un favorecimiento a las graves conductas que estaban cometiendo Murcia Guzmán y quienes hacían parte de su entorno de negocios. Es decir desde ningún punto de vista el proyecto podría traducirse en un favorecimiento a casos delictivos, como podría ser el caso de que el trámite del Proyecto pudiera interpretarse como que estaba creándose el delito de CAPTACIÓN MASIVA E ILEGAL DE DINERO, sin autorización Legal. El proyecto se tramitó después siguió, su curso a la Plenaria y allí también fue aprobado.

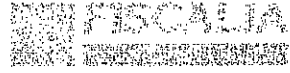
Dice no conocer al señor ABELARDO DE LA ESPIELLA y que no tiene conocimiento si se reunió con otros Senadores al respecto. Añade No conocer directiva alguna de la empresa DMG.

4.4.11. ENTREVISTA DE JORGE VISBAL:

Previsa que, hacia fines del mes de octubre y principios de noviembre del año 2008, se le solicitó una cita por teléfono, por parte del doctor ABELARDO DE LA ESPIELLA, para conentiar y entregarle un documento en el cual reposaba algunos argumentos de tipo Jurídico, con respecto al Proyecto de Ley que cursaba en la Comisión Primera del Senado de la República, en cuanto se pretendía adicionar en el Código Penal el artículo "325 a", para sancionar y penalizar, la CAPTACIÓN MASIVA DE DINERO EN EFECTIVO Y EL TRANSPORTE DEL MISMO.

Que conversaron con el doctor DE LA ESPRIELLA en su oficina en el Congreso, aproximadamente el cuatro (4) de noviembre de 2008 y le entregó un breve documento, que después de haberlo analizado, no implicó ninguna modificación en el Código Penal, en su participación en la Comisión Primera del Senado, pudieron determinar los Senadores, que no había lugar para desarrollar positivamente esa reforma al Código Penal, nunca se le invitó a recibir ningún recurso para poder cambiar su voto, en torno a la REFORMA AL PROYECTO DEL CÓDIGO PENAL, entre otras cosas porque no lo hubiera aceptado, que el doctor ABELARDO solamente fue una vez a su oficina y no tuvo más contacto con él.

Previsa que jamás el abogado en comento ofreció para el trámite de la ley recurso alguno, no tiene conocimiento si se reunió con otros senadores al respecto, dice no conocer directiva alguna de la empresa DMG.

	PROCESO PENAL	Código: FOM-50000-P-05
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Conferencia por el Fiscal antes de la Formulación de la Imputación)	Versión: 01 Página 14 de 37

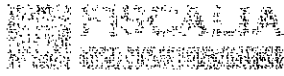
4.4.12. ENTREVISTA DEL INVESTIGADOR DE LA DIJIN NELSON CARRONA:

Quien se desempeña como INTENDENTE JEFE E INVESTIGADOR dentro de la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN (SIU) la cual pertenece a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. Sus funciones están relacionadas con la escucha y análisis de la información obtenida a través de fuente técnica producto de las interceptaciones telefónicas que previamente ordena LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Desde el año 2007, venía adelantando en compañía de otros compañeros de Policía Judicial, como es el caso del señor mayor, DIEGO JAVIER URRUTIA SANABRIA, intendente Jefe CARLOS LONDONO TRIANA, y el agente JOSELITO MEDINA MOYANO, la investigación relacionada con el caso de DMG, allí se desempeñó, como la persona encargada de escuchar y analizar las grabaciones producto de las interceptaciones, que fueron ordenadas por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, como apoyo técnico para esa investigación.

En relación al caso en estudio precisa que analizando la información producto de la interceptación de llamadas, previamente autorizadas por la Fiscalía 23 de LAVADO DE ACTIVOS escuchó varias comunicaciones, del señor DANIEL ANGEL RUEDA en donde informaba a LINA MARIA RODRIGUEZ RICO, que DAVID MURCIA había autorizado siete seis cero, lo que significaba setecientos sesenta millones de pesos, (\$ 760,000,000.00) para ser entregados a ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, llamadas en donde MARGARITA PABÓN con DAVID MURCIA dialogan de diferentes temas y respecto al abogado de la ESPRIELLA, hacen referencia a los posibles honorarios que se le pagarían si este hiciera un contrato con DAVID MURCIA GUZMAN. También aduce aquella que se podrían ejecutar acciones de INECONOMIA, INCONSTITUCIONALIDAD y hasta TUTELAS, en pro de lumbar la norma del SISTEMA FINANCIERO, igualmente que necesita "conseguir urgentemente siete seis cero, para hacer lobby en el Congreso, que toca girarlo porque al día siguiente sale una Ley y unas vainas y toca empezar a pisar toda la gente, que es muy urgente y es para la oficina de ABELARDO."(sic)

Precisa finalmente que durante las múltiples escuchas jamás identificó voces donde se pudiera inferir como interlocutor al señor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO o algún Senador de la república con los representantes de DMG.

	PROCESO PENAL	Código: Formulario F-96
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 25 de 37

4.4.13. ENTREVISTA DEL INVESTIGADOR DE LA DIJIN JOSELITO MEDINA MOYANO.

Investigador de Policía Judicial DIJIN quien en relación a los hechos en cita, dice que lo que le consta en relación a la entrega de setecientos sesenta millones de pesos al señor DE LA ESPRIELLA él parte de, lo que se dice en una escucha telefónica, donde sus interlocutores el señor WILLIAM SUAREZ SUAREZ y la señora LINA MARIA RODRIGUEZ RICO, comentan que se debe entregar (\$ 760.000.000.00) setecientos sesenta a ABELARDO, que para hacer lobby en el congreso.

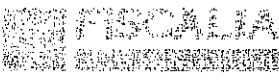
Que tal como lo manifestó en el juicio contra DAVID MURCIA él participó, realizando un seguimiento a un vehículo, ordenado por el mayor diestro JAVIER UTRUITA SANABRIA, JEFE DE LA INVESTIGACIÓN, dicho vehículo corresponde a una camioneta Toyota Prado, gris blindada, a la que le tomo fotografías durante este seguimiento dicha camioneta, salió de la mega feria DMG en la autopista norte con 192, pudiéndose seguir hasta la calle 74 con avenida Caracas, lugar donde la perdió de vista, por el flujo de tráfico, que eran como las dos de la tarde, al no poder continuar el seguimiento a este vehículo, decidió desplazarse y ubicarse en la calle 72 número 8-50, lugar donde queda la oficina de la señora Margarita PABON CASTRO, Asesora Jurídica de DMG estando allí, una media hora después, observó el ingreso de dicha camioneta al parqueadero sótano de este edificio. Que nunca la vio salir y tampoco que este vehículo se dirigiera a la oficina del Doctor DE LA ESPRIELLA que queda en la zona rosa de Bogotá y que menos le consta que el citado abogado recibiera dinero alguno proveniente de tal automotor.

Precisa que durante las diligencias de investigación, vigilancia y seguimiento jamás vio al Dr. DE LA ESPRIELLA en reunión con ningún Senador de la República.

Que en ningún momento aseguró o afirmó que el dinero que iba en la camioneta fuera destinado para pagos en el Congreso de la República o para corromper, lo que manifestó en la audiencia de juicio oral, es que al escuchar el audio, esta situación podría ocasionar, corrupción al interior del congreso, por tal motivo, decidió, hacer el control al señor DANIEL ANGEL.

4.4.14. ENTREVISTA DE MARGARITA PABON:

Manifiesta que en ningún momento tuvo conocimiento, ni estuvo en reunión alguna donde se acordara pagarles dinero a los congresistas, para obtener beneficios para DMG, ni para tramitar normas.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F-16
	ARCHIVO DE LAS DELIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 16 de 37

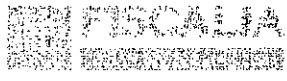
Ciertamente refiere que en los últimos días de octubre, estuvieron en una reunión por la noche, en la oficina de ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, con DANIEL ANGEL, donde trataron puntualmente las incautaciones de dinero que se habían presentado en días anteriores, y ABELARDO le manifestó su inconformidad a DANIEL ANGEL, porque se le adeudaba por parte de DAVID, como mil millones de pesos correspondiente a sus HONORARIOS, esa era como la segunda cuota de sus honorarios, insistió que no podía esperar más, porque él no solo estaba haciendo la defensa Jurídica, sino que estaba haciendo una defensa de medios y que era su imagen y su prestigio la que estaba en juego y todo eso para que no le pagaran y que incluso tenía ya listo un documento que iba a socializar en el Congreso, para mostrarles a la comisión que estaba encargada de emitir la norma que iba a penalizar el transporte y manejo de efectivo, respecto a la inconveniencia de esta norma, para muchos sectores de la economía, diferentes a UMS, como los mayoristas, las estaciones de gasolina, los parques de diversiones, en fin todos los diferentes sectores que manejan efectivo en COLOMBIA.

Aduce que solo se le cancelaron al abogado lo concerniente a sus honorarios, en materia Penal.

4.4.13. ENTREVISTA DE DANIEL ANGEL:

Advierte que ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO fue un abogado contratado por DAVID MURCIA como tres meses antes de que cerrara UMS, por un valor de cómo dos mil millones de pesos aproximadamente lo cual incluía manejo de su imagen. Precisa que en alguna oportunidad DAVID MURCIA le advirtió que se debía pagar a ABELARDO PARA que lo ayudara a hacerle un lobby en el Congreso como lo hace cualquier empresa o grupo económico.

Es oportuno que ABELARDO Y DAVID se reunieron en la ciudad de Panamá. Supo del pago de los setecientos sesenta millones de pesos (\$ 760.000.000) y de otras dos cuotas más de pago de HONORARIOS, siendo el entrevistado quien coordinó personalmente la entrega de este dinero en efectivo.

	PROCESO PENAL	Código: FOM-00001-F-16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 17 de 37

4.4.16. ENTREVISTA DE LINA RODRÍGUEZ:

MANIFESTÓ, QUE LO ÚNICO QUE ELLA CONOCIÓ FUE QUE DANIEL ÁNGEL LE DIJO POR TELÉFONO QUE HABÍA QUE ENTREGARLE SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000) AL DOCTOR DE LA ESPRIELLA, POR ORDEN DE DAVID, TAMBIÉN DICE QUE CONFIRMÓ LA AUTORIZACIÓN PARA ENTREGAR EL DINERO CON LA ESPOSA DE DAVID MURCIA QUE SE LLAMA JOANNE LEÓN. SOBRE EL TEMA DE "LOBBY EN EL CONGRESO" DICE QUE NO ENTENDIÓ A QUE SE REFERÍA DANIEL ÁNGEL, Y QUE NO LE CONSTA A QUIEN HABÍA QUE CORROMPER. IGUALMENTE ADUCE QUE NO CONOCIÓ PERSONALMENTE A ABELARDO DE LA ESPRIELLA, SOLO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SUPO QUE TRABAJABA CON DMG COMO ABOGADO PORQUE MARGARITA PABÓN SE LO HABÍA INFORMADO Y POR ESO SABÍA QUE HABÍA QUE PAGARLE HONORARIOS.

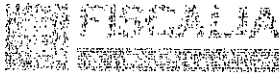
4.4.17. PRIMERA INSPECCION EN LAWYERS ENTERPRISE:

De los informes del investigador de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación, adscrito al grupo de apoyo a Fiscales Delegados ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, se logró establecer cumplidas las órdenes a Policía Judicial respectivas:

QUE SE INSPECCIONARON Y ALLEGARON EN FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR LA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA, DOCUMENTOS CONTABLES, RELACIONADOS CON LA PRESENTE INVESTIGACION QUE SE ADELANTA, ES DE ANOTAR QUE LOS ORIGINALES UNA VEZ INSPECCIONADOS, QUEDARON EN EL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRARON Y BAJO CUSTODIA DE LA FIRMA DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISES.

4.4.17.1. RELACION DE LOS DOCUMENTOS OBTENIDOS EN LA INSPECCIÓN:

4.4.17.2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 119, SUSCRITO ENTRE EL DOCTOR ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LAWYERS ENTERPRISE Y EL SEÑOR DAVID EDUARDO MURCIA GUZMÁN, EN CAUDAD DE REPRESENTANTE DE DMG HOLDING S.A. NIT NUMERO 900091410-0, EN LA PRIMERA CLAUSULA SE OBSERVA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO ERA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA CONTRATANTE Y AL SEÑOR DAVID MURCIA GUZMÁN,

	PROCESO PENAL	Código: PGN-5000-0-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 10 de 37


EN LAS INVESTIGACIONES PENALES QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ADELANTEN EN SU CONTRA, ASÍ MISMO ASESORAR AL CONTRATANTE EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS, TAMBIÉN PARA PRESENTAR UNA ACCIÓN DE TUTELA O ACCIÓN DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LA POTESTAD QUE TIENEN LAS ENTIDADES BANCARIAS DE CANCELAR LOS CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTE Y DE AHORROS Y POR ULTIMO PARA SUPERVISAR LA AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA REALIZADA POR LA EMPRESA QUE LA CONTRATANTE ESCOJA PARA ESTE FIN.

En la cláusula segunda, se estableció el valor del contrato por dos mil seiscientos millones de pesos IVA incluido, (\$ 2.600.000.000.00) pagaderos con un anticipo de ochocientos doce millones de pesos (\$ 812.000.000.00) millones de pesos y el valor restante de un mil ochocientos ochenta y ocho millones de pesos, (\$ 1.888.000.000.00) serian pagados en las fechas acordadas por las partes.

También se especifica en esta cláusula que los pagos podrán ser consignados en la cuenta corriente numero 6832930812-4 de Bancolombia a nombre de la empresa Lawyers Enterprise o pagados en efectivo en las instalaciones de la firma, ubicada en la carrera 13 numero 82-91 edificio Lawyers Center, piso 4 de la ciudad de Bogotá.

4.4.17.3. DE IGUAL FORMA SE INSPECCIONO EL LIBRO ROTULADO "LAWYERS ENTERPRISE LTDA, FACTURAS 2005 2008" EL CUAL AL SER INSPECCIONADO SE ESTABLECE QUE CONTIENE FACTURAS DE VENTA, ARCHIVADAS DESDE EL NUMERO APODHT DE FECHA 01-07-2005, HASTA LA FACTURA AP 0214 DE FECHA 09-02-2009. AL REVISAR LAS FACTURAS DEL AÑO 2008, SE VIO QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADA LA PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL DE LA FACTURA NUMERO APO168 DE FECHA 15-09-2008, POR VALOR DE OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS, INCLUIDO EL IVA, A NOMBRE DE DIGI HOLDING S.A. NIT 9000091410-0.

4.4.17.4. TAMBIÉN SE INSPECCIONÓ EL A. Z, DENOMINADO "AÑO 2004-2010 DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPISE LTDA. NIT. 830.133.476-4

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCEDIMIENTO PENAL	Código: FGM/00001-P-06
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 16 de 17

DECLARACIONES DE IVA LOS ORIGINALES DE LOS IMPUESTOS, ENCONTRANDO EL FORMULARIO NUMERO 3007625414511 DEL PERIODO 5, AÑO GRAVABLE 2008, CON UN SALDO A PAGAR POR VALOR DE \$80.030.000,00, MILLONES DE PESOS, VALOR QUE CORRESPONDE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2008, DE IGUAL FORMA SE ESTABLECIÓ QUE OBRA EN EL MISMO AZ, EL FORMULARIO NUMERO 490466574542, RECIBO ORIGINAL DE PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES POR VALOR DE NOVENTA MILLONES CERO CERO SIETE (\$90.007.000,00), PAGADO EN EL BANCO DE COLOMBIA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.

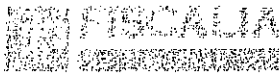
4.4.17.5. ASÍ MISMO DE LA CONTABILIDAD SE IMPRIME EL LIBRO AUXILIAR DE FECHA (14) PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 31 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL CUAL SE OBSERVA EL REGISTRO DEL PAGO DE IVA POR VALOR DE (\$112.000.000,00).

4.4.17.6. DE IGUAL MANERA SE ENCUENTRA EL A. Z. DENOMINADO "AÑO 2004-2010 DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE LTDA. NIT. NUMERO 830.133.476-4 DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE", ALLÍ SE ENCUENTRAN LOS RECIBOS ORIGINALES DE PAGO DE IMPUESTOS DE TIMBRE Y DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL PERIODO DESCRITO, ENCONTRANDO EL RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES NUMERO 4907684762035, PERIODO NUEVE, FECHA DE PAGO 15 DE OCTUBRE DE 2008, EN BANCOLOMBIA, POR VALOR DE (\$7.000.500,00), SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS QUE CORRESPONDE AL UNO POR CIENTO 1% DE IMPUESTO DE TIMBRE DE LA FACTURA AP0168.

4.4.17.7. EN EL LIBRO DE FACTURAS ANTES DESCRITO SE ENCONTRÓ IGUALMENTE ARCHIVADA, LA FACTURA NUMERO AP0164, DE FECHA 01-11-2008, POR VALOR DE (\$770.000.000,00) INCLUIDO EL 16% DEL IVA.

4.4.17.8. SE ENCONTRÓ IGUALMENTE EN LOS A. Z. ANTES DESCRITOS EL FORMULARIO ORIGINAL NUMERO 3007626877994 DE IVA PERIODO 6, NOVIEMBRE-DICIEMBRE, POR VALOR DE UN SALDO A PAGAR DE (\$04.551.000,00.)

4.4.17.9. ORIGINAL DEL FORMULARIO NUMERO 4907671948730 DEL PERIODO 6, POR VALOR DE NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

	PROCESO PENAL	Código: FGM-2008-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 20 de 37

(397.552.000,00.) PAGADO EN EL BANCO DE OCCIDENTE, CON FECHA (03) DE MARZO DE 2008.

4.4.17.10. LA CONTABILIDAD. SE IMPRIME EL LIBRO AUXILIAR DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE OBSERVA EL REGISTRO DEL PAGO DE IVA POR VALOR DE CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$106.206.897,00.)

4.4.17.11. FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES, PERIODO 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, FORMULARIO NUMERO 4907667957866, POR VALOR DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$6.638.000,00), CORRESPONDIENTE AL PAGO DE IMPUESTO DE TIMBRE DE LA FACTURA AP181.

4.4.17.12. DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2008, FORMULARIO NUMERO 110800611616, EN DONDE SE REFLEJA UNA RENTA LIQUIDA POR VALOR DE (\$1.057.343.000,00) Y UN TOTAL DE IMPUESTOS A PAGAR POR VALOR DE CUATROCIENTOS DOSMIL DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS (\$402.227.000,00.)

4.4.17.13. DILIGENCIA: ESTADO DE RESULTADOS Y BALANCE GENERAL DEL PRIMERO DE ENERO (1) A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA FIRMA LAWYERS ENTERPRISE LTDA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA DE ABOGADOS, ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, LA CONTADORA MYRIAM HELENA SANTANA T.P. 119319-T Y LA REVISORA FISCAL ROSA ELENA MORENO T.P. 51855-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

4.4.18. INFORME SEGUNDA INSPECCIÓN LAWYERS


Realizada con el fin de solicitar los documentos soportes, de cada uno de los pagos que se hicieron con el dinero recibido en efectivo en el 2008 y con ocasión al contrato celebrado entre DMG y el doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, según obra en las facturas 165 y 184 de 2008.

4.4.16.1. PRESENTE EL LIBRO DE EGRESOS DE SEPTIEMBRE, EN EL QUE UNA VEZ INSPECCIONADO, SE OBTIENEN COPIAS DE LOS COMPROBANTES DE EGRESO DE LA SIGUIENTE FORMA:

FECHA	NOMBRE	COMPROBANTE CONTABLE	VALOR
03/30/2008	DANIEL PEÑAREDONDA	0644	\$44.000.000,00
09/30/2008	HERNAN MIRANDA	0645	\$17.800.000,00
09/30/2008	KAREN CECILIA JURIS	0646	\$44.000.000,00
09/30/2008	MARIO SERRATO	0647	\$126.617.920,00
09/30/2008	ROSA ELENA MORENO	0648	\$8.900.000,00
09/30/2008	ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO	0649	\$330.000.000,00
10/31/2008	MARIO SERRATO	0735	\$49.382.000,00
11/15/2008	IVA PAGO PERIODO 5	SIN	\$90.007.000,00
11/30/2008	ANTONIO MARTINEZ	0741	\$215.000,00
12/31/2008	ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO	SIN	\$480.000.000,00
12/31/2008	SALDO EN CAJA		\$185.000.000,00
TOTAL PAGOS EN EFECTIVO EN EL AÑO 2008			\$1.375.922.000,00

ES DE ANOTAR QUE LA REVISORA FISCAL QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "QUE, CON RESPECTO A LOS HONORARIOS DEL DOCTOR ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO SE CAUSAN EN LA CONTABILIDAD MENSUALMENTE CUARENTA MILLONES DE PESOS, Y A ESOS HONORARIOS SE LES PAGAN TODOS SUS IMPUESTOS, ENTONCES EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL DOCTOR ABELARDO HIZO UN RETIRO DE SUS HONORARIOS POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000,00), TENIENDO EN CUENTA QUE PARA ESOS DIAS COMPRO EL APARTAMENTO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1689311, POR VALOR DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00), SE ADJUNTA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 5463 DE LA NOTARIA DE BOGOTA"

SE DEJO CONSTANCIA QUE SE ANEXAN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN LA DILIGENCIA, EN FOTOCOPIA, SOBRE LOS CUALES LA REVISORA FISCAL GLORIA MARIA VELASQUEZ, DA FE

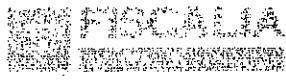
 FISCALIA <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-5000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la acusación)</i>	Versión: 01 Página 22 de 37

QUE SON FIEL COPIA DE LOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LA EMPRESA.

4.4.19.2. FINALMENTE SE RELACIONA EL CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008, LOS CUALES FUERON SOPORTADOS CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS CONTABLES EN LA FIRMA DE ABOGADOS LAWYERS ENTERPRISES:

FECHA	NOMBRE	COMPROBANTE CONTABLE	VALOR
INGRESOS 2008			
15/09/2008	RECIBO DE HONORARIOS DMG	FACTURA INCLUIDO IVA 166	\$812.000.000,00
01/11/2008	RECIBO DE HONORARIOS DMG	FACTURA INCLUIDO IVA 184	\$770.000.000,00
TOTAL RECIBIDO	DMG		\$1.582.000.000,00
EGRESOS			
08/30/2008	DANIEL PEÑAREDONDA	0644	\$44.000.000,00
09/09/2008	HERNAN MIRANDA	0645	\$17.800.000,00
09/30/2008	KAREN CECILIA JURIS	0646	\$44.000.000,00
09/30/2008	MARIO SERRATO	0647	\$126.617.930,00
09/30/2008	ROSA ELENA MORENO	0648	\$8.900.000,00
09/30/2008	ADELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO	0649	\$330.000.000,00
10/31/2008	MARIO SERRATO	0735	\$49.382.060,00
11/15/2008	IVA PAGO PERIODO 5	SIN	\$90.007.000,00
11/30/2008	ANTONIO MARTINEZ	0741	\$215.000,00
12/31/2008	ADELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO	SIN	\$480.000.000,00
12/31/2008	SALDO EN CAJA		\$185.000.000,00
04/2009	IMPUESTOS DE RENTA PAGADOS		\$202.583.000,00
TOTAL EGRESOS O PAGOS EN EFECTIVO EN EL AÑO 2008			\$1.587.403.000,00

4.5. EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS POR ATIPICIDAD OBJETIVA:

	PROCESO PENAL	Código: FOM-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 22 de 37

El artículo 79 del Código de Procedimiento Penal consagra la posibilidad de que el Fiscal disponga el archivo de la actuación, "cuando tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constare que no existe motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito o indique su posible existencia como tal"

En auto de Junio cinco (5) de dos mil siete MP. Dr. Reyes BASTIDAS la Corte Constitucional aclara que para que un acto pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos admitiendo que "al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado"

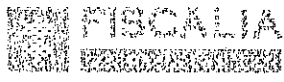
En el caso que nos ocupa los hechos descritos por el Juez Cuarto Especializado resultan bastante imprecisos lo que no permite realizar el encuadramiento OBJETIVO, sin embargo, las conductas serán analizadas desde los siguientes punibles:

4.5.2. COHECHO POR DAR U OFRECER:

Comprende en su esquema básico:

La norma sustantiva aplicable para el delito de COHECHO por dar u ofrecer es el Artículo 407 de la Ley 599 de 2000, con el aumento punitivo del Art 14 L 890 de 2004 cuyo texto es el siguiente:

Artículo 407 el Código Penal estipula el Cohecho por dar u ofrecer. "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a Servidor Público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 24 de 37

4.5.2.1. LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ESTA CONDUCTA DELICTIVA CONECHO POR DAR U OFRECER SON LOS SIGUIENTES:

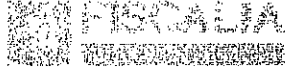
Existencia de un sujeto activo común que ejecute la conducta rectora y que el particular de u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor Público.

La Acción o Conducta Humana frente al caso en consideración se refiere a Dar u Ofrecer dinero concretamente la suma de seiscientos sesenta millones de pesos (\$760.000.000) a los Servidores Públicos Congressistas.

Se debe analizar y establecer si el señor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO ofreció dinero a Congressistas con el fin que se modificara la Ley que Legalizara la CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS para que esta dejara esta de ser punible.

Para tal efecto debemos revisar los trámites para aprobación, modificación, expedición de una Ley. Número de Congressistas que intervienen Comisiones, Cámara de Representantes, Senado de la República los cuales son bastantes dispendiosos como lo refiere en entrevista el senador ARRIETA.

El Senado de la República de Colombia, Sección de Leyes, en mayo 5 de 2010, informa que revisados los libros radicadores, se encontró que el 12 de septiembre de 2008, se radicó en el Senado de la República, por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Oscar Iván Zuluaga y el Ministro del Interior y de Justicia, DR. Fabio Valencia Cossio, el Proyecto De Ley No. 154-08 Senado -380/09 Cámara, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO PENAL", (modifica el artículo 316: captación masiva y habitual de dineros), dando origen a la ley No. 1357 de noviembre de 2009, la cual tuvo el siguiente trámite:

	PROCESO PENAL	Código: FOM-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 25 de 37

TRÁMITE EN EL SENADO:

Proyecto de Ley: 154/08

Publicación del Proyecto: Gaceta del Congreso No. 639/08

Ponencia para primer debate: Gaceta del Congreso No. 881/08

Ponencia para segundo debate: Gaceta del Congreso No. 421/09

Texto de Plenaria: Gaceta del Congreso No. 560/09

Informe de Conciliación: Gaceta del Congreso No. 1119/09

Ponentes: H.S. JUAN FERNANDO CRISTO, ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO, PARMENIO CUELLAR BASTIDAS, CARLINA RODRIGUEZ, JORGE VISBAL MARTELO, SAMUEL ARRIETA BUELVAS.

TRÁMITE EN LA CÁMARA:

Proyecto de Ley Cámara: 360/09

Ponencia para primer debate: Gaceta del Congreso No. 996/09

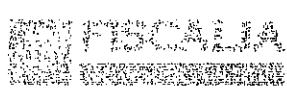
Ponencia para segundo debate: Gaceta del Congreso No. 1069/09

Ponentes: H.R. NICOLAS URIBE, GUILLERMO RIVERA, CARLOS MOTOA, DAVID LUNA, PEDRITO PEREIRA, JORGE HUMBERTO GIRALDO.

Con este proyecto de Ley se logró que efectivamente se modificaran los artículos 316 y 316 A, de la Ley 599 de 2000, sobre CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO y el artículo 325 A, que trata sobre omisión de reportes sobre transacciones en efectivo. Movilización o almacenamiento de dinero en efectivo, resultado se endurecieron drásticamente las penas para este delito.

¿Objetivamente la conducta del abogado inficiado, estructura el delito de cohecho?


La respuesta al interrogante planteado es negativa, porque desde el punto de vista objetivo, la conducta no encuentra subeunción en la descripción general y

	PROCESO PENAL	Código: FGN-2008-F-16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 26 de 37

abstracta del cohecho, por el contrario, se muestra como una forma de actuación Jurídica y razonable, atemperada a los cánones de la Constitución Política y las Leyes que rigen la materia.

Al analizar el curso de las actividades profesionales realizadas por el indiciado, se registra que por parte del mencionado abogado se cumplió a cabalidad con las normas y exigencias previstas en los Códigos Civil y Penal; en el trámite y ejecución del contrato número ciento dieciocho (118), del ocho (08) de septiembre de dos mil ocho (2008), en la Ciudad de Panamá, celebrado entre el señor DAVID MURCIA GUZMAN, (vinculado a otra investigación), frente al desempeño lineado de las cláusulas contentivas para las cuales fue contratado en la defensa del anteriormente nombrado. A más que todos los Congresistas entrevistados afirman categóricamente que jamás les fue ofrecido dinero a dádiva alguna por parte del señor DE LA ESPRIELLA, afirman que su actividad se concretó en presentar un documento con argumentaciones que mostraban su disidencia con el Proyecto de Ley, proposición que no fue acogida por el Congreso de la República.

Es claro que no existió en los hechos ni en ninguna etapa de la investigación la acreditación de un delito que originara una operación de blanqueo de capitales, en este caso delito de origen el COHECHO POR DAR U OFRECER. Sería contrario a las reglas de la Sana Crítica y a las máximas de la experiencia, que un dinero recibido, por parte del indiciado, (por concepto de honorarios) supuestamente lo utilizara para corromper a Servidores Públicos en este caso a los Congresistas, para que legalizaran la CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS y que como resultado de ello esta Ley saliera en contra de sus supuestas preferencias, y que el indiciado empleara el dinero para pagar, registrar, y contabilizar facturas y pagar el IVA por los valores contenidos en ellas.

 FISCALIA <small>MINISTERIO PÚBLICO</small>	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 28 de 37

4.5.3.1. LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ESTA CONDUCTA DELICTIVA SON LOS SIGUIENTES:

Un sujeto activo cualificado (el particular)


Que el particular adquiriera bienes que obtengan su origen mediato o inmediato en actividades de delictuales contra el Sistema Financiero, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice oculte o encubra la verdadera naturaleza origen ubicación destino movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Un elemento subjetivo es el consistente en que la finalidad que debe animar al sujeto activo es la que les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice oculte o encubra la verdadera naturaleza origen ubicación destino movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

4.5.3.2. LAS ETAPAS PARA QUE SE ESTRUCTURE EL LAVADO DE ACTIVOS SON:

4.5.3.2.1. OBTENCION, ADQUISICION O RECOLECCION:

- * Los capitales ilícitos tienen una relación directa con el ilícito (producto).
- * Presenta enormes riesgos para el delincuente.
- * Las ganancias ilícitas se encuentran por fuera de los circuitos económicos.
- * Representa la necesidad de lavar activos.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 29 de 37

4.5.3.2.2. COLOCACION O FRACCIONAMIENTO:

- Fase de mayor riesgo para el delincuente.
- Busca la penetración en el sistema financiero.
- Etapa de enorme valor para el delincuente que puede hacerse de instrumentos monetarios: cheques, transferencias, créditos, etc.
- Se trata de justificar el origen del dinero con actividades económicas rentables: ganadería, negocios, juegos de azar, seguros, venta de bienes o servicios, etc.
- Suele acudir al manejo de pequeñas sumas para evitar sospechas (fraccionamiento).


4.5.3.2.3. CONVERSION O TRANSFORMACION:

- Busca borrar el rastro ilícito del dinero.
- Es el lavado de activos propiamente dicho.
- Se aprovecha al máximo de las ventajas del Sistema Financiero.
- Se caracteriza por la realización de distintas operaciones. Bolsa, Fiducias, Transferencias, etc.
- El dinero se aleja de su Fuente Ilícita.
- El dinero ilícito penetra los distintos circuitos económicos.

4.5.3.2.4. INTEGRACION O REINVERSION:

- El dinero se encuentra disponible para realizar cualquier tipo de inversión lícita o ilícita.
- Los capitales ilícitos se entregan en cualquier sector de la economía.
- Se caracteriza por la realización de distintas inversiones inmobiliarias, financieras, industriales, etc.
- Justifica el nivel de vida y las operaciones del delincuente por su apariencia de legalidad.
- Es la fase de mayor dificultad para efectos investigativos.


En este caso no se acreditan tales etapas en cuanto al dinero recibido por el Dr. DE LA ESPINELLA (HONORARIOS) por parte del DMG, su pretensión no fue ocultar su procedencia y realizar múltiples etapas de transformación, sino que por el contrario, tal dinero ingreso directamente al patrimonio del abogado como se acreditó.

	PROCESO PENAL	Código: FGM 50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 30 de 37

Bajo estas circunstancias las actividades profesionales realizadas por el doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA y contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, (contrato de Procuración) no se pueden tachar de conductas ilícitas contrarias al ejercicio del Derecho, como podría pensarse de la computa de copias emitida por el Juez Cuarto Especializado de Conocimiento, que dio origen a esta indagación, (numeral 473 Sentencia 19), toda vez que el indiciado en su calidad de abogado, estaba ejerciendo la defensa de DMG - MURCIA GUZMAN en desarrollo de todos los deberes y obligaciones que le impone el Contrato, y quien actúa mediante la facultad que le otorga el mismo contrato de Procuración correspondiente y del cual ha cancelado todos los impuestos que de él derivan, como se acreditó con la diversa y prolija información que se arrojó a esta indagación frente a la defensa de un imputado.

La inspección realizada por el Investigador Criminalístico del CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, JORGE ELIECER ESPINOSA, sobre la contabilidad de la firma LAWYERS ENTERPRISE LTDA. el pasado mes de mayo de 2010, el citado Investigador Criminalístico, encontró los soportes contables que explican la entrada de SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS,(\$ 760.000.000.00) a la contabilidad de la firma de abogados, que preside y dirige el doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA, la factura 0814 del primero de noviembre de 2008, donde consta el pago de esa suma de dinero, por concepto de Honorarios Profesionales (valor del contrato) con el valor del IVA incluido, aportada al Despacho en copia simple el día quince de abril de dos mil diez (15 de abril de 2010.) en la diligencia interrogatorio.

De igual manera en posterior diligencia realizada por el investigador criminalístico JORGE ELIECER ESPINOSA, a finales del mes de mayo del 2010, nuevamente en las instalaciones de la firma LAWYERS ENTERPRISE LTDA, se vieron, explicaron, justificaron y clarificaron todos los gastos y

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 31 de 37

CONDUCTAS CONEXAS:


El Tipo Penal de Lavado de activos (artículo 323 C.P.), incorpora dentro de su descripción una serie de conductas penalmente relevantes que comprenden todas las formas o medios posibles para encubrir, ocultar o simular de legalidad a los bienes que provienen de la comisión de un listado específico de delitos, de tal suerte que con tan solo la realización de una sola de las conductas alternativas descritas, se entiende acreditado el Tipo Penal, en esta indagación no se dan ninguno de los verbos rectores, tampoco hubo mimetización u ocultamiento de dineros, en consideración a las evidencias físicas y la información legalmente obtenida, se concluye que no se presentaron conductas delictuales por parte del indiciado.

Frente al objeto material del delito de lavado de activos, nuestra legislación demanda una calificación especial, pues dicho objeto debe provenir de uno de los distintos punibles que enuncia la norma, actividades delictivas que pueden ser demostradas por cualquiera de los medios de prueba previstos en nuestra normalidad, atendiendo al sistema de libertad probatoria.

Los dineros o activos objeto de investigación deben tener su origen mediato o inmediato en alguna de las actividades delictivas enunciada en el artículo 323 del Código Penal, en este caso particular los dineros objeto de indagación son producto de los Honorarios recibidos por el indiciado como pago por la defensa de un imputado.

No se puede inferir de forma circunstancial ni mucho menos sería fundada y coherente que el indiciado pueda estar involucrado en actividades de lavado de dinero o que hiciera parte de una organización criminal diseñada para tal efecto.

Encuentra esta delegada que se verifico la información derivada de la noticia criminal a través de medios idóneos para determinar la existencia de probables hechos punibles pero al no demostrarse los elementos estructurales de los

 FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Versión: 01 Página 32 de 37


Tipos penales se hace improcedente la continuación de la indagación, Reuniéndose así uno de los presupuestos de que trata el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal.

En la caracterización del objeto material hay que tener en cuenta que los bienes objeto de LAVADO DE ACTIVOS, deben provenir de un delito, por consiguiente el lavado de activos aparece ineluctablemente conectado a un delito previo.

(Cfr. Martínez- Brujan Pérez. Derecho Penal Económico y de la Empresa. Parte Especial II edición, Editorial Tirant Lo Blanch. 2005 Valencia. P 503.),

Pues así lo ha entendido nuestra Jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. (Sentencia de febrero 28 de 2007. rad. 23881, Magistrado ponente ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON).

De esta manera aunque la jurisprudencia permita que el delito de origen pueda acreditarse mediante inferencia lógica, (Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia de noviembre 28 de 2007. Rad. 23147. Magistrado Ponente ALFREDO GOMEZ QUINTERO), en el presente caso es claro que no

 FISCALIA <small>MINISTERIO PÚBLICO</small>	PROCESO PENAL	Código: FOM-SIN00-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 33 de 37

existió siquiera sumariamente, en ninguna etapa de LAVADO DE ACTIVOS los hechos denunciados, ni la acreditación de un delito que originara una operación de blanqueo de capitales, en este caso se trataría del delito de COHECHO POR DAR U'OFRECER.

4.5.4. CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO:

Teniendo en cuenta el momento de Comisión de la conducta investigada treinta de octubre de dos mil ocho (30 de octubre de 2008), la norma sustantiva aplicable para el delito de **CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO** es el artículo 316 de la Ley 599 del 2000 aumentado por el Art 14 la L 890 de 2004

El artículo 316.- **CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO.** Dinero quien capte dinero del Público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta (50) mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

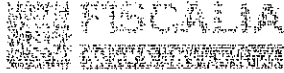
4.5.4.1. LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ESTA CONDUCTA DELICTIVA SON LOS SIGUIENTES:

Un sujeto activo cualificado el particular

Que el particular capte dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente.

Un elemento subjetivo consistente en que la finalidad que debe animar al sujeto activo es la de **CAPTAR DINERO DEL PÚBLICO** en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente.

Como se ve en el acápite anterior, y de las evidencias físicas y de la información legalmente aportada no se puede evidenciar que el Dr. DE LA

	PROCESO PENAL	Código: FGM-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 24 de 37

ESPRIELLA haya cohechado como copartícipe o cómplice de las conductas por las cuales fue acusado el señor DAVID MURCIA, su Asesoramiento Jurídico se fundamentó en la convicción que DMG era una actividad lícita con grandes reportes financieros para el bien de una sociedad, de ahí que suscribió el Contrato de Procuración, suficientemente demostrado en esta indagación y publicitado por él mismo doctor DE LA ESPRIELLA en diferentes medios de comunicación.


4.4. CONCLUSIÓN:

Como las conductas que se le atribuyen presuntamente al Dr. DE LA ESPRIELLA desde el punto de vista de la Tipicidad Objetiva, no son actuaciones manifiestamente contrarias a la Ley, procede aplicar el Archivo a que se refiere el artículo 79 de la Ley 906 de 2004, al constatarse que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como dello son ellas COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS, CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS.

No se evidencia que el señor DE LA ESPRIELLA hubiese violentado la Constitución y la Ley, simplemente ejerció la profesión de abogado y cobró sus honorarios.

La criminalización de la defensa constituye una transgresión del artículo 18 de los principios básicos sobre la función de los abogados, el cual dispone "los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes, como consecuencia del desempeño de sus funciones.

En atención a la sentencia C-1154-05 del 15 de noviembre de 2005, (15) comuníquese esta decisión al denunciante, al Ministerio Público y al doctor DE LA ESPRIELLA denunciado, a los dos primeros, para que si no están de acuerdo con lo decidido, puedan acudir ante el Juez de Garantías para el ejercicio de sus derechos y funciones.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>	Versión: 01 Página 35 de 37


No obstante, si surgieren nuevos elementos materiales de prueba que permitan reconsiderar la situación, se desarchivará la Carpeta para efectuar su análisis.

Conforme el artículo 136 de la Ley 906 de 2004, cualquier información que requiera la víctima para la defensa de sus derechos puede solicitarla a este Despacho, especialmente si desea acudir ante los Jueces Penales Municipales con función de Garantías, para orientarle la manera como debe proceder y lograr la mayor efectividad en su intervención.

PERSONAS RESPECTO DE QUIENES SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN:

(Utilice el formato anexo No. 1 si se trata de más de una persona)

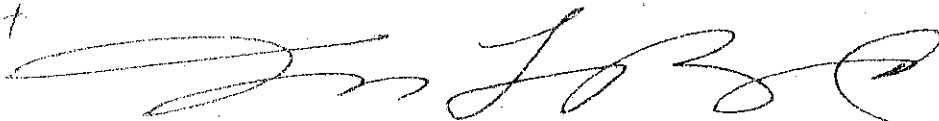
IDENTIFICACION											
Tipo de documento:	C.C	x	Pas	c.e.	otro	No.					
Expedido en:	Departamento:	CORDOBA				Municipio:	MONTERIA				
Primer Nombre:	ABELARDO				Segundo Nombre:	GABRIEL					
Primer Apellido:	DE LA ESPRIELLA				Segundo Apellido:	OTERO					
Fecha de Nacimiento:	Día	09	Me	07	Añ	1978	Edad	32	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País:	Colombia		Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	SANTA FE DE BOGOTA D.C.			
Años de estudio:	N/A		Profesión u ocupación:	ABOGADO							
Nombre de la madre:	MARIA				Apellidos:	OTERO					
Nombre del padre:	ABELARDO				Apellidos:	DE LA ESPRIELLA					
Rasgos Físicos											
Estatura:	1,70	Color de piel:			Contextura:			Limitaciones físicas:	NINGUNA		
Otras características físicas (Cicatrices, Tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección:	CRA. 5 NO. 85-20				Barrio:	LA CABRERA			Sector:		
Municipio:	Bogotá		Departamento:	Cundinamarca			Teléfono:	5363679			

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F16	
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)		Versión: 01 Página 36 de 37	

FISCALIA QUE EMITE LA ORDEN:

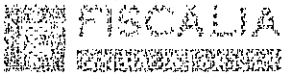
Unidad	DELEGADA	T	R	I	B	U	N	Código Fiscal	0	0	2	2	
Nombre y apellido del Fiscal:		MARIA LUISA BARRERO CUERVO											
Dirección	Calle 13 No. 7 60 , piso 4										Oficina:	0022	
Departamento:	Cundinamarca						Municipio:	Bogotá					
Teléfono:	2839710	EXT.	Correo electrónico:										
	121												

Firma,



MARIA LUISA BARRERO CUERVO
FISCAL 22 DELEGADA

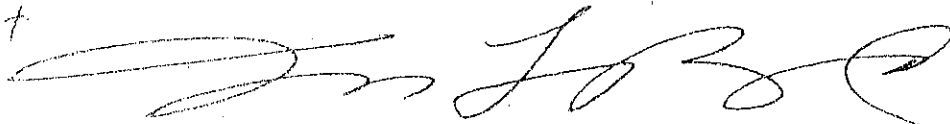
Relo: Oct-11-10
Clasif -
30-2010

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F16	
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS <i>(Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)</i>		Versión: 01 Página 36 de 37	

FUNCIONARIO QUE EMITE LA ORDEN:

Unidad	DELEGADA	T	R	I	B	U	N	Código Fiscal	0	0	2	2	
Nombre y apellido del Fiscal	MARIA LUISA BARRERO CUERVO												
Dirección	Calle 13 No. 7 60 , piso 4									Oficina:		0022	
Departamento:	Cundinamarca						Municipio:	Bogotá					
Teléfono:	2839710 EXT. 121		Correo electrónico:										

Firma,



MARIA LUISA BARRERO CUERVO
FISCAL 22 DELEGADA

Relo: Oct-11-10
Clavel
B.O. P.F.